



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCION No.**

( 0030 )

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LOS  
CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE,**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las atribuidas por el Decreto Distrital 561 de Noviembre 26 de 2006 y el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 26 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, establece que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.
2. Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 define los contratos estatales e incluye dentro de dicha clasificación los contratos de prestación de servicios, definiéndolos como aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad, siempre y cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requirieran conocimientos especializados.
3. Que dicha disposición ha sido reglamentada y desarrollada en el Decreto 2170 de 2002 en cuanto a las condiciones que deben concurrir para su celebración y los procedimientos de selección de las personas que colaboren con el cumplimiento de los cometidos estatales mediante esta figura contractual.
4. Que el artículo 2º del Decreto Distrital 030 de 1999, establece que las entidades y organismos del nivel Distrital adoptarán medidas para que las decisiones de gastos se ajusten a criterios de eficiencia, economía y eficacia con el fin de racionalizar el uso de los recursos del Tesoro Público Distrital, y que para tal fin dispondrán medidas en materia de administración de personal, entre otras las relativas a contratación de servicios personales.
5. Que mediante Resoluciones 1009 y 1225 de 2005 el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, adoptó las tablas de honorarios para sus contratistas bajo la modalidad de prestación de servicios.
6. Que mediante Acuerdo No. 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

0 0 0 0

7. Que el literal j) artículo 6° de la Decreto Distrital No. 561 de Diciembre 29 de 2006, establece que es función del Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Ambiente.
8. Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, modificatorio del artículo 28 de la Ley 344 de 1996, establece que las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, para lo cual indicó que aquellas aplicarán un método que incluye dentro de sus variables el número de contratistas al mes los cuales se valorarán de acuerdo a las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD.
9. Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 747 de 1998 en su artículo 1 estableció las categorías y determinó los sueldos máximos mensuales que se podrán reconocer en los contratos de Consultoría, aplicables a las personas vinculadas laboralmente a las compañías consultoras.
10. Que se hace necesario actualizar las tarifas a fin de ajustarlas a la normatividad señalada.
11. Que se hace necesaria la incorporación de nuevas categorías, para suplir aquellas no previstas por la normatividad emitida por el Ministerio de Transporte, que corresponden a perfiles de personal que se requieren para apoyar la gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios de asesores, profesionales, técnicos, personal asistencial de la Secretaría Distrital de Ambiente.

PERFIL DE CONTRATISTA ASESOR – PROFESIONAL	VALOR HONORARIOS MENSUALES
<b>Categoría No. 1</b> <b>Estudios:</b> Título profesional y Título de Postgrado. <b>Experiencia Mínima:</b> Experiencia profesional de doce (12) años, de los cuales como mínimo diez (10) años deben corresponder a experiencia relacionada con el objeto del contrato.	\$7.000.000.00
<b>Categoría No. 2</b> <b>Estudios:</b> Título profesional y Título de Postgrado. <b>Experiencia Mínima:</b> Experiencia profesional de diez (10) años, de los cuales como mínimo siete (7) años deben corresponder a experiencia relacionada	\$5.350.000



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

0030

con el objeto del contrato.	
<b>Categoría No. 3</b> <b>Estudios:</b> Título profesional y Título de Postgrado. <b>Experiencia Mínima:</b> Experiencia profesional de ocho (8) años de los cuales como mínimo cinco (5) años deben corresponder a experiencia relacionada con el objeto del contrato.	<b>\$4.500.000</b>
<b>Categoría No. 4</b> <b>Estudios:</b> Título profesional y Título de Postgrado. <b>Experiencia Mínima:</b> Experiencia profesional de seis (6) años, de los cuales como mínimo cuatro (4) años deben corresponder a experiencia relacionada con el objeto del contrato.	<b>\$3.800.000</b>
<b>Categoría No. 5</b> <b>Estudios:</b> Título profesional y Título de Postgrado. <b>Experiencia Mínima:</b> Experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales como mínimo tres (3) años deben corresponder a experiencia relacionada con el objeto del contrato.	<b>\$3.350.000</b>
<b>Categoría No. 6</b> <b>Estudios:</b> Título profesional y Título de Postgrado. <b>Experiencia Mínima:</b> Experiencia profesional de tres (3) años, de los cuales como mínimo un (1) año debe corresponder a experiencia relacionada con el objeto del contrato.	<b>\$3.000.000</b>
<b>Categoría No. 7</b> <b>Estudios:</b> Título profesional <b>Experiencia Mínima:</b> Experiencia profesional no menor de (2) años, de los cuales como mínimo un (1) año debe corresponder a experiencia relacionada con el objeto del contrato.	<b>\$2.300.000</b>
<b>Categoría No. 8</b> <b>Estudios:</b> Título profesional. <b>Experiencia Mínima:</b> Experiencia profesional no menor a un año, de los cuales como mínimo seis meses deben corresponder a experiencia relacionada con el objeto del contrato.	<b>\$2.200.000</b>
<b>Categoría No. 9</b> <b>Estudios:</b> Título profesional: <b>Experiencia Mínima:</b> Experiencia profesional no menor a seis meses, de los cuales como mínimo tres meses deben corresponder a experiencia relacionada con el objeto del contrato.	<b>\$2.000.000</b>

*[Handwritten signature]*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

0030

PERFIL DE CONTRATISTA TECNICO – ASISTENCIAL	VALOR REMUNIERACION MENSUAL
<b>TECNICO</b> <b>Estudios:</b> Formación técnica profesional o tecnológica o estudios universitarios mínimos de seis semestres aprobados. <b>Experiencia Mínima:</b> Experiencia relacionada con el objeto del contrato de un (1) año.	\$1.650.000.00
<b>ASISTENCIAL</b>	
<b>NIVEL A.</b> <b>Estudios:</b> Bachiller <b>Experiencia Mínima:</b> Experiencia relacionada con el objeto del contrato de dos (2) años.	\$1.250.000.00
<b>NIVEL B.</b> <b>Estudios:</b> Bachiller <b>Experiencia Mínima:</b> Experiencia relacionada con el objeto del contrato de un (1) año.	\$1.025.000.00

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las equivalencias de los estudios y de la experiencia se harán de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la prestación de servicios del nivel asistencial, en aquellas actividades que por su naturaleza no requieran conocimientos académicos propios de la educación media, siempre que esta circunstancia este plenamente justificada, bastará la acreditación de estudios de primarios.

**PARAGRAFO TERCERO:** La escala de honorarios establecida en el presente artículo opera de manera exclusiva para la prestación de servicios personales por parte de personas naturales. Tratándose de personas jurídicas, los honorarios dependerán del análisis y justificación que realice la dependencia gestora.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los honorarios de profesionales establecidos en el artículo primero, pueden ser incrementados cuando por razones de conveniencia para la Entidad, derivadas de las condiciones o saberes especializados del contratista o de su reconocida o destacada experiencia, su colaboración a la Entidad resulte estratégica o fundamental para el logro de sus cometidos constitucionales y legales. En estos casos, de dicha circunstancia se dejará constancia escrita refrendada por el Director de la dependencia o Jefe del área, en el que radique la iniciativa de la contratación respectiva, y con la recomendación previa del Comité de Contratación de la Secretaría.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

0030

**ARTICULO TERCERO:** Los honorarios establecidos en la presente, se incrementarán dentro de los cinco primeros días de cada año, en el mismo porcentaje del incremento del IPC certificado por el DANE.

**ARTICULO CUARTO:** En casos de contratos que requieran de visitas a terreno fijadas dentro de las actividades de contrato y que no sean apoyadas por la planta automotriz de la Secretaria Distrital de Ambiente, se reconocerá un valor mensual de \$275.000, o proporcionalmente a la prestación del servicio.

**ARTICULO QUINTO:** En aquellos casos en que las prestación del servicio requiera la utilización de equipo de computo y el servicio deba prestarse fuera de la sede de la Secretaria Distrital de Ambiente, o, en que debiéndose prestar el servicio al interior de la sede de la Secretaría, no se cuente con equipos suficientes para proporcionarle al contratista, se reconocerá un valor mensual de \$116.000.00, o proporcionalmente a la prestación del servicio.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución será divulgada a todos los funcionarios de la Entidad a través de la Dirección de Gestión Corporativa.

**ARTICULO SEPTIMO:** En tratándose de estudiantes universitarios que realicen su práctica académica la remuneración por la misma no se regirá por la escala establecida en el artículo primero de la presente resolución, sino que serán producto de la concertación que se realice entre la Secretaría Distrital de Ambiente y el Centro Universitario respectivo.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá a los 15 ENE 2007

**COMUNIQUESE Y CÚPLASE,**

**MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ**  
Secretaria Distrital de Ambiente